



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 21 de julio de 2016

MHCD N° 1776

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "**QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LOS DISTRITOS AFECTADOS POR EL FUERTE TEMPORAL CON CAIDA DE GRANIZOS REGISTRADO EN LOS DEPARTAMENTOS GUAIRÁ, CAAGUAZÚ Y ALTO PARANÁ**", aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 13 de julio del 2016.

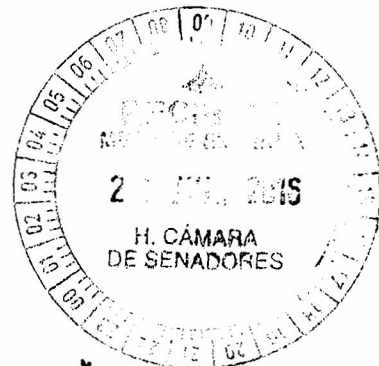
Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

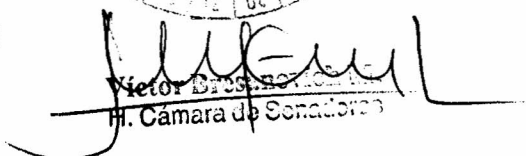

José Domingo Adorno Mazacotta
Secretario Parlamentario




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
ROBERTO RAMÓN ACEVEDO QUEVEDO, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES




Víctor D. Acevedo Quevedo
H. Cámara de Senadores

Acg/D-1640492



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY....

QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LOS DISTRITOS AFECTADOS POR EL FUERTE TEMPORAL CON CAIDA DE GRANIZOS REGISTRADO EN LOS DEPARTAMENTOS GUAIRÁ, CAAGUAZÚ Y ALTO PARANÁ

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Declárase en situación de Emergencia a los Distritos: José Fassardi, del Departamento Guaira; 3 de Febrero, Yhú, San José de los Arroyos y Raúl Arsenio Oviedo del Departamento Caaguazú; Minga Porá, Itakyry, San Alberto, Mbaracayú, Naranjal, San Cristóbal y Santa Rita del Departamento Alto Paraná, de conformidad al Artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional, por un plazo de 30 (treinta) días, a contar desde la entrada en vigencia de la presente Ley para combatir los efectos ocasionados por el fuerte temporal con caída de granizos, registrado en esas zonas.

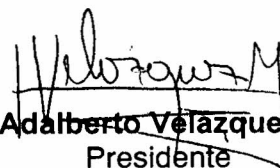
Artículo 2°.- Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) y los organismos concurrentes por la Ley N° 2615/05 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)", adoptarán todas las medidas conducentes para cooperar con los pobladores y productores afectados por el temporal registrado en los Distritos mencionados en el Artículo 1° de esta Ley, mediante asistencia técnica y crediticia oportuna, como así mismo, se impondrán medidas de carácter sanitario y asistencia social.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864-1870”



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	13 JUL 2016
Según Acta N°:	78 Sesión Ordinaria
Expediente N°:	404924

Asunción, 13 de julio de 2016

Señor


HUGO ADALBERTO VELAZQUEZ, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente

De nuestra consideración:


Nos dirigimos a usted y por su intermedio a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, a fin de presentar el **PROYECTO “QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA A LOS DISTRITOS AFECTADOS POR EL TEMPORAL REGISTRADO CON FUERTE CAIDA DE GRANIZOS EN EL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU”**, para apoyar a los pobladores y productores que están enfrentando daños cuantiosos debido al fuerte temporal acaecido el día de ayer 12 de julio.

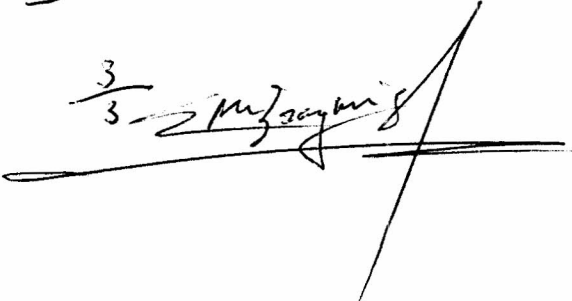
Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo muy atentamente.


Lic. Esmerita Sánchez
Diputada Nacional


CELSO KENNEDY
Diputado Nacional


Dip. Miguel del Puerto


MARÍA U. SEB


3/3 - María U. Seb